

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02097/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente EL SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00267/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicitó, vía EL SAIMEX, lo siguiente:

"¿Cual es el presupuesto destinado para el municipio de Atizapán de Zaragoza?, ¿en que se ha gastado el presupuesto?, ¿cual es el presupuesto destinado para mejoras, y cuales son las mejoras que se han implementado?, ¿cuantas de estas mejoras y cuales han beneficiado a los ciudadanos pertenecientes a este municipio?, ¿cuanto dinero se recauda en este municipio que sean netamente causados en atizapán, como lo serian pago de predios, registro de testamentos, pagos de multas, escrituras publicas, etc, desglosado por operación, que se entere al municipio y este a su vez a la hacienda federal" (Sic)

II. Con base en el detalle de seguimiento del SAIMEX, se advierte que en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO turnó mediante

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

requerimiento, la solicitud de información al Tesorero Municipal, en su carácter de Servidor Público Habilitado, el cual fue respondido en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, tal y como se aprecia de las siguientes imágenes:

Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjuntos
00267/ATIZARA/IP/2017/ISP/0001	31/07/2017	C. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ				18/08/2017	00267/ATIZARA/IP/2017/RSP/0001		

www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/atizapandezaragoza/directorioLgt.web

Drive DOF Gaceta del Gobierno Leyes Federales Leyes Locales INAI INFOMEX Sist. Nal. de Transp. Plat. Nal. de Transp.

Datos del Servidor Público	
Tipo de trabajador.	Clave o nivel del puesto.
SERVIDOR PÚBLICO	2
Nombre del Servidor Público.	Denominación del cargo o nombramiento otorgado.
MANUEL DE LA VEGA SUAREZ	TESORERO MUNICIPAL
Unidad administrativa de adscripción.	Fecha de alta en el cargo.
TESORERÍA MUNICIPAL	01/01/2016
Calle.	Número Exterior
BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	91
Número Interior.	Colonia
SIN NÚMERO	EL POTRERO
Delegación/Municipio	C.P.
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	52975
Correo electrónico oficial.	Número(s) de teléfono oficial.
atizapan375@atizapan.gob.mx	36222000 - 2711
Área o unidad administrativa responsable de la información.	
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
Fecha de actualización.	Fecha de validación.
12/09/2017 10:14	12/09/2017 10:14

III. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del RECURRENTE, en los siguientes términos:

"A QUIEN CORRESPONDA
 P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información con número de folio 000267/ATIZARA/IP/2017, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Mexiquense (SAIMEX) de fecha 31 de julio del presente año y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 59 Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"...¿Cual es el presupuesto destinado para el municipio de Atizapán de Zaragoza?, ¿en que se ha gastado el presupuesto?, ¿cual es el presupuesto destinado para mejoras, y cuales son las mejoras que se han implementado?, ¿cuantas de estas mejoras y cuales han beneficiado a los ciudadanos pertenecientes a este municipio?, ¿cuanto dinero se recauda en este municipio que sean netamente causados en atizapán, como lo serian pago de predios, registro de testamentos, pagos de multas, escrituras publicas, etc, desglosado por operación, que se entere al municipio y este a su vez a la hacienda federal..."(sic).

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que el Presupuesto 2017 y la información solicitada del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se encuentra publicado en la página web del H. Ayuntamiento bajo la siguiente ruta: <http://www.atizapan.gob.mx/Transparencia/fism-fortamun-conac#conac>

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.
A T E N T A M E N T E

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL" (Sic)

IV. Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, el siete de septiembre de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión objeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **02097/INFOEM/IP/RR/2017**, en el que señaló como acto impugnado, lo siguiente:

"[REDACTED] por mi propio derecho impugno la contestación que me hizo llegar la autoridad por medio de este portal de folio 00267/ATIZARA/IP/2017" (Sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** indicó como razones o motivos de inconformidad, lo que se transcribe a continuación:

"El motivo de mi recurso es porque: la información proporcionada no es suficiente para que pueda localizar la información solicitada en base al artículo 129 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública en concordancia con el artículo 159 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios, esto sin tomar en consideración que no se dio respuesta a mi solicitud, simplemente se me envió a un enlace cuando según el artículo 11 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios en su párrafo segundo dice que la información debe ser tan clara que cualquiera lo entienda, además de ser accesible, y el hecho de que existan diversos documentos en el portal no me hace accesible la información requisitada" (Sic)

V. En fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que decretara su admisión o desechamiento.

VI. En fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en el plazo máximo de siete días hábiles, **EL RECURRENTE** realizara manifestaciones, alegatos y ofreciera las pruebas que a su derecho conviniera y, en el caso del **SUJETO OBLIGADO**, para que exhibiera el Informe Justificado correspondiente.

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VII. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que EL RECURRENTE omitió presentar manifestaciones y alegatos, así como ofrecer los medios de prueba que a su derecho convinieran.

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00267/ATIZARA/IP/2017	
Folio Recurso de Revisión:	02097/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

Por su parte, el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO exhibió el Informe Justificado correspondiente, adjuntando los archivos electrónicos denominados *INFORME DE JUSTIFICACIÓN RR 02097-00267.pdf* y *OFICIO ANEXO RR02097-00267.pdf*, como se observa a continuación:

Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
OFICIO ANEXO RR02097-00267.pdf		26/09/2017
INFORME DE JUSTIFICACIÓN RR 02097-00267.pdf	En atención al Recurso de Revisión con No. de folio 02097/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la solicitud con No. de folio 00267/ATIZARA/IP/2017 se servirá encontrar en archivo electrónico adjunto el Informe de Justificación correspondiente. ATENTAMENTE C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN	26/09/2017

VIII. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó poner a la vista del RECURRENTE el Informe Justificado, para que en un plazo de tres días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndolo que en caso de no realizar manifestación alguna, se tendría por precluido su derecho:

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo Informe Justificado 2097.pdf	Se adjunta el Acuerdo por el que se pone a la vista por el término de tres días el Informe Justificado, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.	27/09/2017

En ese sentido, EL RECURRENTE fue omiso en realizar manifestaciones al Informe Justificado.

IX. Una vez analizado el estado procesal que guarda el expediente, en fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9 fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien formuló la solicitud de información pública número 00267/ATIZARA/IP/2017.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido."

En esa tesitura, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **veintiuno de agosto de dos mil diecisiete**; así, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la Ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **veintidós de agosto al once de septiembre de dos mil diecisiete**, sin contemplar en el cómputo los días veintiséis y veintisiete de agosto, dos, tres, nueve y diez de septiembre de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles,

en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el precepto legal señalado en el párrafo anterior y, por tanto, su interposición se considera oportuna.

CUARTO. Procedencia. Del análisis efectuado, se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del recurso. Del análisis efectuado se advierte que el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualizó las hipótesis prevista en las fracción V del artículo 179 de la Ley de la materia, que a la letra versan:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

...

V. La entrega de información incompleta;"

(Énfasis añadido)

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, la entrega incompleta de la información solicitada. Para ilustrar la

actualización de dichas hipótesis normativas se debe recordar que el hoy **RECURRENTE** solicitó del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, se diera respuesta a los siguientes cuestionamientos, en relación al Municipio de Atizapán de Zaragoza:

1. ¿Cuál es el presupuesto destinado?;
2. ¿En qué se ha gastado el presupuesto?;
3. ¿Cuál es el presupuesto destinado para mejoras y cuáles se han implementado?;
4. ¿Cuántas de estas mejoras y cuáles han beneficiado a los ciudadanos del Municipio?; y
5. ¿Cuánto dinero se recauda en el Municipio que sean netamente causados en el mismo?, como lo serían pago de predios, registro de testamentos, pagos de multas, escrituras públicas, etc.; desglosado por operación, que se entere al Municipio y éste, a su vez, a la hacienda federal.

Ahora bien, esta Ponencia Resolutora advierte que **EL RECURRENTE** no precisó temporalidad alguna sobre la información solicitada, por lo que en ejercicio de la facultad de suplir a los particulares en esta instancia, en términos de los artículos 13 y 181 cuarto párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad a que se refieren los artículos 4 y 8 del mismo ordenamiento legal, debe entenderse respecto de los numerales 1 y 3, que la información requerida corresponde al **ejercicio 2017**, al corresponder al último generado ; mientras que, para los numerales 2, 4 y 5, se advierte que lo solicitado correspondería al periodo del 1 de enero al 31 de

julio de 2017, que comprende desde el primer día del ejercicio del presupuesto requerido (2017), hasta la fecha de la solicitud de información.

En respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que el Presupuesto 2017 y la información solicitada se encontraba publicada en el portal institucional del Ayuntamiento en la dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/Transparencia/fism-fortamun-conac#conac>.

Inconforme con dicha respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el presente medio de impugnación, manifestando como Acto Impugnado, lo siguiente:

"[REDACTED] por mi propio derecho impugno la contestación que me hizo llegar la autoridad por medio de este portal de folio 00267/ATIZARA/IP/2017" (Sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad:

"El motivo de mi recurso es porque: la información proporcionada no es suficiente para que pueda localizar la información solicitada en base al artículo 129 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública en concordancia con el artículo 159 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios, esto sin tomar en consideración que no se dio respuesta a mi solicitud, simplemente se me envió a un enlace cuando según el artículo 11 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios en su párrafo segundo dice que la información debe ser tan clara que cualquiera lo entienda, además de ser accesible, y el hecho de que existan diversos documentos en el portal no me hace accesible la información requisitada" (Sic)

Por otra parte, de las constancias que obran en el **SAIMEX**, se advierte que **EL RECURRENTE** no realizó manifestaciones o alegatos, ni ofreció los medios de prueba que a su derecho conviniera, mientras que **EL SUJETO OBLIGADO**, remitió el oficio número TM/STE/4903/2017, en el que, el Tesorero Municipal, en su carácter de Servidor Público Habilitado, reiteró que la información requerida se encuentra debidamente

publicada en el portal institucional del Ayuntamiento en la dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx>, la cual podría consultarse bajo la siguiente ruta:

- TRANSPARENCIA
- FISM-FORTAMUN-CONAC/CONAC
- CARATULA DE EGRESOS 2017 (Respuesta 1 y 2)
- CARATULA DE INGRESOS 2017 (Respuesta 5)

Asimismo, agregó que respecto al punto 3, se hicieron mejoras en: *"Vialidades, escuelas"* (Sic). Y finalmente, por lo que hace al punto 4 que, *"Todas las mejoras realizadas son en beneficio de los Atizapenses"* (Sic).

Establecido lo anterior, esta Ponencia Resolutora advierte que resultan **parcialmente fundadas** las razones o motivos de inconformidad expuestas por **EL RECURRENTE**, ya que, si bien se inconforma respecto de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, lo cierto es que, en la liga electrónica y ruta proporcionada por éste, se colma parte de la información solicitada, como se muestra a continuación:

Numeral 1

Por lo que hace al presupuesto del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, precisó una liga electrónica y ruta en la que puede consultarse la Carátula de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, generado por **EL SUJETO OBLIGADO**, en apego a lo previsto en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, como se muestra a continuación:

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

www.atizapan.gob.mx/transparencia/fism-fortamun-conac-conac

Gaceta del Gobierno Leyes Federales Leyes Locales INAI INFOMEX Sist. Nat. de Transp. Plat. Nat. de Transp. INFOEM SAIMEX SARCOEM Sem. Judicial CIF Archivo Hist.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Inicio Directorio **Transparencia** Comunicación Institucional Trámites y Servicios

Inicio • Transparencia •

FISM PORTAMUN **CONAC**



Atención Ciudadana
Directorio

CONAC

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017

CARÁTULA DE INGRESOS 2017

CARÁTULA DE EGRESOS 2017



H. AYUNTAMIENTO
DE: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2017

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM - 04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA		DEFINITIVO		
		No. 100		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	EJERCIDO 2016	PRESUPUESTADO 2017
8210	Presupuesto de Egresos Aprobado	2,427,172,972	1,826,448,319	2,527,419,895
1000	Servicios Personales	793,621,053	791,147,877	792,647,877
2000	Materiales y Suministros	131,954,846	102,353,889	127,559,720
3000	Servicios Generales	411,016,320	387,638,903	465,885,205
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	498,236,146	230,088,597	593,190,453
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,900,459	7,892,062	9,508,253
6000	Inversión Pública	332,059,231	134,392,501	221,504,017
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000	Participaciones y Otras Aportaciones	0	0	0
9000	Déuda Pública	244,474,464	172,534,480	317,044,370

C. ANA MARÍA BALDEASALDO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LC. CARLOS JESÚS LÓPEZ MORA
SINDICO MUNICIPAL

LC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LC. JUAN DE LA CRUZ SUAREZ
TRESERO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	22	2	2017

En ese sentido, la Carátula de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con su instructivo de llenado, contiene la cifra global del Egreso Municipal, Autorizado y Ejercido durante 2016 y el **Presupuestado para 2017**, lo que colma lo requerido por **EL RECURRENTE**, respecto del presente numeral, como se muestra a continuación:

Presupuesto basado en Resultados Municipales	
Instructivo	
Alcance del formato:	Presentar a nivel capítulo, el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyectará tomando como antecedente los dos ejercicios anteriores.
Identificador	
Período	Se refiere al año fiscal referido en la elaboración del presupuesto.
PROYECTO/ DEFINITIVO	Se debe identificar el tipo de documento que se está integrando es decir si se trata de proyecto de presupuesto o presupuesto definitivo.
Ente Público:	Se anotará el nombre y código (No.) del municipio u organismo municipal de acuerdo al Catálogo de Municipios.
Contenido	Espacio para validar la aprobación del presupuesto de egresos con el nombre y firma de los integrantes del Cabildo que se mencionan al calce del formato
Capítulo:	Se describe la clave del capítulo del gasto.
Concepto:	Corresponde a la denominación de los rubros que conforman los capítulos del gasto del presupuesto de egresos.
Autorizado 2016:	Anotar el presupuesto de egresos autorizado en el ejercicio correspondiente el cual se debe retomar del presupuesto definitivo (año actual).
Ejercido 2016:	Se debe anotar el ejercicio a la fecha de la integración del presupuesto (año actual).
Presupuestado 2017:	Cifras globales del presupuesto que se espera ejercer para el ejercicio siguiente (año anterior).
Firmas:	Espacio para validar la aprobación del presupuesto de egresos con el nombre y firma de los integrantes del Cabildo que se mencionan al calce del formato
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Numeral 2

En cuanto al cuestionamiento referente a, "*¿en que se ha gastado el presupuesto?*", al igual que en la respuesta al numeral 1, **EL SUJETO OBLIGADO** pretende colmarlo mediante Carátula de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, antes inserta; sin embargo, a

criterio de esta Ponencia Resolutora, dicha documental no satisface lo requerido por EL RECURRENTE, pues de dicho documento, no se desprenden los conceptos en los que se ha ejercido el presupuesto de egresos 2017 del Municipio, información que, de manera enunciativa más no limitativa, pudiera obtenerse del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente a los meses de enero a julio de 2017, que el Tesorero Municipal del Ayuntamiento tuvo la obligación de enviar a más tardar los días 1 y 30 de marzo, 9 y 30 de mayo, 28 de junio, 4 y 28 de agosto de 2017, respectivamente, como parte del Disco 2 del Informe Mensual correspondiente, en términos del artículo 2 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México¹, acorde a lo establecido en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual para 2017 y del Calendario de Obligaciones Periódicas 2017, como se muestra a continuación:

El contenido de los lineamientos se divide en: la presentación, el objetivo, el marco legal de actuación, las disposiciones generales, las disposiciones específicas y la integración del informe mensual, en la cual se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).

Disco 2.- Información Presupuestal de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.

¹ Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas;

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CALENDARIO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS 2017:

OBLIGACION	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
Informe Mensual de Noviembre 2016	11 de enero de 2017
Afianzamiento 2017	11 de enero de 2017
Informe Mensual de Diciembre 2016	1 de febrero de 2017
Cuestionario para el Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil y Atlas de Riesgos 2017	24 de febrero de 2017
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017	25 de febrero de 2017
Informe Mensual de enero 2017	01-marzo-2017
Recaudación del Impuesto Predial y Derechos del Agua 2016	7 de marzo de 2017
Cuenta Pública Anual 2016	15 de marzo de 2017
Informe Mensual de febrero	30-marzo-2017
Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017	24-abril de 2017
Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México 2016	30 de abril 2017
Informe Mensual de marzo 2017	9-mayo-2017
Informe Mensual de abril 2017	30-mayo-2017
Informe Mensual de mayo 2017	28-junio-2017
Informe Mensual de junio 2017	04-agosto-2017
Informe Mensual de julio 2017	28-agosto-2017
Informe Mensual de agosto 2017	28-septiembre-2017
Informe Mensual de septiembre 2017	27-octubre-2017
Informe Mensual de octubre 2017	30-noviembre-2017



Órgano Superior de Fiscalización
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
	DISCO 2					
...						
6	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Estado Analítico de Egresos en formato PDF (Información Mensual)

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Por Capítulo del Gasto Del XXXX al XXXX								
Concepto	Egresos							
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Comprimido	Devengado	Ejercido	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6	7	8
Servicios Personales								
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente								
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio								
Remuneraciones Adicionales y Especiales								
Seguridad Social								
Otras Prestaciones Sociales y Económicas								
Previsiones								
Pago de Estímulos a Servidores Públicos								
Materiales y Suministros								
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales								
Alimentos y Utensilios								
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización								
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación								
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio								
Combustibles, Lubricantes y Aditivos								
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos								
Materiales y Suministros Para Seguridad								
Herramientas, Refacciones y Accesorios								
Monedas								
Servicios Generales								
Servicios Básicos								
Servicios de Arrendamiento								
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios								
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales								
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación								
Servicios de Comunicación Social y Publicidad								
Servicios de Traslado y Viáticos								
Servicios Oficiales								
Otros Servicios Generales								
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas								
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público								
Transferencias al Resto del Sector Público								
Subsidios y Subvenciones								
Ayudas Sociales								
Pensiones y Jubilaciones								
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos								
Transferencias a la Seguridad Social								
Donativos								
Transferencias al Exterior								

Bienes Muebles, inmuebles e intangibles								
Mobiliario y Equipo de Administración								
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo								
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio								
Vehículos y Equipo de Transporte								
Equipo de Defensa y Seguridad								
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas								
Activos Biológicos								
Bienes Inmuebles								
Activos Intangibles								
Inversión Pública								
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público								
Obras Públicas en Bienes Propios								
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento								
Inversiones Financieras y Otras Provisiones								
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas								
Acciones y Participaciones de Capital								
Compra de Títulos y Valores								
Concesión de Préstamos								
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos								
Otras Inversiones Financieras								
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales								
Participaciones y Aportaciones								
Participaciones								
Aportaciones								
Convenios								
Deuda Pública								
Amortización de la Deuda Pública								
Intereses de la Deuda Pública								
Comisiones de la Deuda Pública								
Gastos de la Deuda Pública								
Costo por Coberturas								
Apoyos Financieros								
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelantos)								
Total del Gasto								

*Para el llenado de este formato deberá considerar lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017)

Formato que, de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017, tiene como finalidad, **realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios**, los cuales muestran a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación, teniendo como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado, como se detalla a continuación:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

FINALIDAD

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

La clasificación de la información presupuestaria a generar será al menos la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto).
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- c) Clasificación Administrativa.
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

Ahora bien, considerando que la fecha límite para responder a la solicitud de información fenecía para **EL SUJETO OBLIGADO** el 21 de agosto de 2017, otorgándose la respuesta correspondiente en dicha fecha, debe observarse a su vez que, de acuerdo a las fechas límites de presentación del Informe Mensual ante el OSFEM, del Calendario de Obligaciones Periódicas 2017, a la fecha de respuesta (21 de agosto de 2017), **EL SUJETO OBLIGADO** sólo podía contar en sus archivos con los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes a los meses de enero a junio de 2017, siendo el del mes de junio de 2017, el último que a dicha fecha tenía la obligación de generar (fecha límite de entrega 4 de agosto de 2017), por lo que, con dicho documento se colma lo requerido por **EL RECURRENTE**, en relación al numeral en estudio.

En ese contexto, como se precisó con anterioridad, **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta a solicitud, indicó que la información requerida se encontraba en la liga electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/Transparencia/fism-fortamun-conac#conac>, por lo que, personal adscrito a esta Ponencia Resolutora, procedió a verificar el contenido de dicha liga, que además de contener la Carátula de Presupuesto de Egresos

del ejercicio fiscal 2017, que se refirió puntualmente en el Informe Justificado, también puede ser consultado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de junio de 2017, como se aprecia a continuación:

www.atizapan.gob.mx/transparencia/fism-fortamun-conac-conac

Gaceta del Gobierno Leyes Federales Leyes Locales INAI INFOMEX Sist. Nal. de Transp. Plat. Nal. de Transp. INFOEM SAJMEM SARCOEM Sem. Judicial

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30 de mayo de 2018

Inicio Directorio Transparencia Comunicación Institucional Tramites y Servicios

ESTADO DE FLUJO ACTIVO

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO - Al 30 de junio de 2017:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO
ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO

MUNICIPIO : ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 100

DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017

CONCEPTO	EGRESOS							
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Subejercido
SERVICIOS PERSONALES	792,647,877.00	0.00	792,647,877.00	2,086,633.32	5,934,931.77	384,772,153.23	376,750,588.14	0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	477,423,348.35	(234,281.25)	477,189,067.10	0.00	50,046.72	277,767,362.21	277,717,265.49	0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,392,325.00	(300,000.00)	4,092,325.00	0.00	0.00	1,029,758.00	1,029,758.00	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	155,909,090.33	1,352,479.29	157,261,569.62	0.00	999,020.01	25,398,414.25	24,399,394.24	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	94,367,086.97	216,481.96	94,583,568.93	0.00	0.00	54,264,562.16	54,264,562.16	0.00
PROVISIONES	58,920,621.65	(791,600.00)	58,129,021.65	2,086,633.32	4,885,815.04	26,312,056.61	19,339,608.25	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,110,550.00	(663,000.00)	447,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	443,254.80	0.00	443,254.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	127,659,720.00	80,000.00	127,739,720.00	66,133,087.06	5,694,603.06	101,863,560.04	30,035,789.90	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,594,521.85	157,577.66	10,752,099.51	6,080,928.50	1,402,057.17	9,597,104.62	2,114,118.95	0.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	3,202,032.96	(73,432.33)	3,128,600.63	1,198,922.93	70,415.01	1,898,654.69	629,316.75	0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	61,000.00	(13,158.49)	47,841.51	20,101.59	3,101.48	24,289.34	1,086.27	0.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	17,942,037.68	(1,044,702.43)	16,897,335.25	13,002,368.71	1,175,029.28	14,449,302.92	271,964.94	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,045,577.00	(13,683.59)	1,031,893.41	614,946.23	62,004.79	868,039.24	190,288.22	0.00
VESTUARIO, PLANOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	54,206,062.00	78,424.35	54,284,486.35	10,176,972.07	2,443,106.46	38,966,814.91	26,346,656.38	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	4,456,154.60	1,841,674.24	6,297,828.84	5,203,878.41	20,303.12	5,415,199.23	103,017.70	0.00
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,002,586.40	(2,583,817.30)	578,769.10	23,275.00	0.00	23,275.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	32,980,947.51	1,651,117.89	34,640,065.40	29,731,693.62	509,785.77	30,620,880.08	379,400.69	0.00
SERVICIOS BÁSICOS	465,865,205.00	(1,675,000.00)	464,190,205.00	76,951,997.14	20,892,318.69	222,055,614.44	116,211,298.61	0.00
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	41,405,051.00	4,167,181.90	45,572,232.90	0.00	8,595,568.11	39,359,729.41	30,764,169.30	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	128,919,100.76	(13,739,968.40)	115,179,132.28	3,308,020.28	973,600.00	47,802,077.49	43,620,457.21	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	80,024,412.70	(6,825,630.75)	73,198,773.95	27,931,624.40	2,658,819.74	46,463,527.65	15,873,083.51	0.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	45,743,062.00	766,901.60	46,509,963.60	4,206,177.81	6,306,262.40	17,856,356.51	6,543,816.30	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	45,452,000.00	14,127,112.46	59,579,112.46	19,958,859.57	1,284,680.69	21,890,143.52	646,603.26	0.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	27,511,174.00	394,397.60	27,905,571.60	13,690,695.62	3,273,236.94	19,653,551.67	2,609,616.11	0.00
SERVICIOS OFICIALES	778,838.00	10,646.30	789,484.30	-5,447.95	36,150.20	252,655.20	221,952.95	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	46,627,335.80	(44,183.53)	46,583,152.27	6,788,252.24	1,865,293.52	15,579,620.43	4,926,077.67	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,403,430.74	(138,799.18)	47,264,631.56	1,073,815.17	1,898,612.09	13,097,949.56	10,925,522.30	0.00
TRANSFERENCIAS ENTRE ENTIDADES Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	593,190,453.00	0.00	593,190,453.00	53,072,284.15	5,200,979.31	203,473,795.78	144,408,532.32	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	511,919,993.00	0.00	511,919,993.00	37,888,431.00	293,109.00	170,254,098.00	132,072,558.00	0.00
PENSIONES Y JUERACIONES	81,271,060.00	0.00	81,271,060.00	15,983,852.15	4,907,870.31	35,219,697.78	12,327,974.32	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO								
MUNICIPIO : ATIZAPAN DE ZARAGOZA, 100		DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017						
CONCEPTO	EGRESOS							
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Subejercido
TRANSPARENCIAS AL INTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, DOMINIOS E INTANGIBLES	9,508,253.00	1,595,000.00	11,103,253.00	4,739,720.61	601,367.32	5,707,681.53	286,593.60	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,994,047.62	1,355,534.20	4,350,581.82	1,403,736.01	134,360.00	1,668,104.01	50,000.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	214,063.00	307,883.80	521,946.80	28,675.76	61,990.52	294,126.60	203,452.40	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,830,000.00	(94,970.00)	1,735,030.00	0.00	485,000.00	485,000.00	0.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,342,142.38	26,552.00	3,368,694.38	2,105,108.04	0.00	2,138,250.04	33,141.20	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	350,000.00	0.00	350,000.00	345,000.00	0.00	345,000.00	0.00	0.00
INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	777,200.00	0.00	777,200.00	777,200.00	0.00	777,200.00	0.00	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	221,504,017.00	15,015,700.42	236,519,717.42	82,411,645.14	13,594,316.23	133,065,969.27	37,060,007.90	0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	157,538,689.63	14,984,700.42	172,523,390.05	63,311,236.01	3,569,649.25	66,133,079.76	19,252,193.60	0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	63,965,327.37	31,000.00	63,996,327.37	19,100,400.33	10,024,666.88	46,932,089.51	17,807,014.30	0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS RESERVACIONES ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	317,044,370.00	0.00	317,044,370.00	0.00	0.00	240,845,487.64	240,845,487.64	0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	56,045,839.66	0.00	56,045,839.66	0.00	0.00	43,741,818.53	43,741,818.53	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	22,000,000.00	0.00	22,000,000.00	0.00	0.00	20,550,053.28	20,550,053.28	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COSEGUROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS FISCALIS AUTÓNTICOS (ADAFIS)	238,990,530.34	0.00	238,990,530.34	0.00	0.00	176,553,615.83	176,553,615.83	0.00
TOTAL DEL GASTO	2,527,419,892.00	15,015,700.42	2,542,435,592.42	286,195,267.42	59,990,596.46	1,291,784,261.93	945,590,298.11	0.00

2 de 3

01/08/2017



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO								
MUNICIPIO : ATIZAPAN DE ZARAGOZA, 100	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017							
CONCEPTO	EGRESOS							
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Subejercido

C. ANA MARIA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LC. MANUEL DE LA VEGA CUAREZ
TESORERO MUNICIPAL

Atento a lo anterior, la información requerida por EL RECURRENTE, precisado en el numeral 2, se tiene por colmada por EL SUJETO OBLIGADO, al poder acceder a ella, mediante la liga proporcionada.

Numeral 3

Por lo que hace a los cuestionamientos referente a, “¿cual es el presupuesto destinado para mejoras, y cuales son las mejoras que se han implementado?”, EL SUJETO OBLIGADO indicó que en su respuesta que lo solicitado se encontraba en la liga electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/Transparencia/fism-fortamun-conac#conac>, agregando en el Informe Justificado que, se hicieron mejoras en “Vialidades, escuelas”. Al respecto, a criterio de esta Ponencia Resolutora, lo precisado no satisface lo requerido por EL RECURRENTE; no obstante, debe precisarse que el **presupuesto destinado a mejoras** solicitado se encuentra inmerso en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en la asignación presupuestal aprobado correspondiente al capítulo 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y sus reformas publicadas en el mismo órgano oficial de difusión del 10 de junio y 19 de noviembre de 2006, así como 22 de diciembre de 2014, pues dentro de éste se contiene la asignación del **presupuesto destinado a la mejora de bienes inmuebles**, como se muestra a continuación:

“2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

(Énfasis Añadido)

En ese sentido, como fue precisado, dicho capítulo se encuentra reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de junio de 2017, inserto *supra* en el análisis del numeral 2, lo que colma parte de lo requerido en

el presente numeral, tal y como se aprecia a continuación, al grado de desagregación que estaba constreñido a generar **EL SUJETO OBLIGADO**, en la temporalidad en que otorgó su respuesta:



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO								
MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA, 100			DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017					
CONCEPTO	EGRESOS							
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Subejercido
SERVICIOS PERSONALES	792,647,877.00	0.00	792,647,877.00	2,086,633.32	5,934,931.77	384,772,153.23	376,756,588.14	0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	477,423,348.35	(234,281.25)	477,189,067.10	0.00	50,096.72	277,767,362.21	277,717,265.49	0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,392,325.00	(300,000.00)	4,012,325.00	0.00	0.00	1,029,758.00	1,029,758.00	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	155,989,890.33	1,352,479.29	157,342,369.62	0.00	999,020.01	25,398,414.25	24,399,394.24	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	94,367,886.87	216,401.96	94,584,288.83	0.00	0.00	54,264,562.16	54,264,562.16	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	58,920,621.65	(291,600.00)	58,629,021.65	2,086,633.32	4,885,815.04	26,312,056.61	19,339,508.25	0.00
PROVISIONES	1,110,550.00	(663,000.00)	447,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	443,254.80	0.00	443,254.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	127,659,720.00	80,000.00	127,739,720.00	66,133,087.06	5,694,683.08	101,863,560.04	30,035,789.90	0.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	10,594,521.85	157,577.66	10,752,099.51	6,080,928.50	1,402,057.17	9,597,104.62	2,114,118.95	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,282,032.96	(73,432.33)	3,208,600.63	1,198,922.93	70,415.01	1,898,654.69	629,316.75	0.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	61,800.00	(13,158.49)	48,641.51	20,101.59	3,101.48	24,789.34	1,066.27	0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	17,942,037.68	(1,044,702.43)	16,897,335.25	13,002,368.71	1,175,029.28	14,449,302.93	271,904.94	0.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,045,577.30	(13,603.59)	1,031,973.71	614,946.23	62,804.79	868,034.24	190,288.22	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,206,062.00	78,424.35	54,284,486.35	10,176,972.07	2,443,186.46	38,966,814.91	26,346,656.38	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,456,154.60	1,841,674.24	6,297,828.84	5,283,878.41	28,303.12	5,415,199.23	103,017.70	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	3,082,586.40	(2,503,817.30)	578,769.10	23,275.00	0.00	23,275.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	32,988,947.51	1,651,117.89	34,640,065.40	29,731,693.62	509,785.77	30,620,880.00	379,400.69	0.00

No obstante, por lo que hace a la interrogante referente a *“cuales son las mejoras que se han implementado”*, no se advierte que se colme con lo señalado en el Informe Justificado, pues del propio Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de junio de 2017, se desprende que del presupuesto asignado para el capítulo 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, en el que se encuentra inmersa la asignación del presupuesto asignado a mejora de bienes inmuebles, se desprende que a dicho mes, ya se habría ejercido y pagado parte del mismo.

En ese contexto, los Sujetos Obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, por lo que, se presume legalmente la existencia de información que refiera a las mismas, de conformidad con

lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios², por lo que, atento a ello, debe obrar en sus archivos el documento o documentos que sustenten el ejercicio y pago del presupuesto de egresos para la mejora de bienes inmuebles correspondiente al capítulo 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de junio de 2017, de los que se desprendan las mejoras que fueron implementadas, por lo que, se ordena su entrega al **RECURRENTE**, en **versión pública**, de ser procedente.

Ahora bien, en relación a la información de la que se ordena su entrega en versión pública, en términos del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberá omitirse, eliminarse o suprimirse la información **confidencial**. En ese sentido, sólo podrán ser testados los datos que actualicen las hipótesis normativas previstas en dicho precepto legal, y deberá procederse a su clasificación mediante las formalidades de Ley, es decir, que el Comité de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente debidamente fundado y motivado, en las cuales se sustente la versión pública, misma que deberá cumplir cabalmente con las formalidades previstas en el

² Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

precepto antes referido, así como con los numerales aplicables de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2016, mediante ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por ende, **EL SUJETO OBLIGADO** debe testar los datos confidenciales, sin pasar por alto que la clasificación respectiva tiene que cumplirse mediante la forma y formalidades que la ley impone; es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, en términos de los numerales 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Segundo, fracción XVIII, y del Cuarto al Décimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
y Municipios*

“Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o”

*Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información*

“Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Décimo. Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.

En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.

Décimo primero. En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos."

(Énfasis Añadido)

Por lo tanto, es importante referir que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá seguir el procedimiento legal establecido para su clasificación, esto es, que su Comité de

Transparencia emita un Acuerdo de Clasificación que cumpla con las formalidades previstas, antes citadas que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razones que llevaron a la autoridad a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que el no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Numeral 4

En relación a las interrogantes referentes a, *"¿cuántas de estas mejoras y cuales han beneficiado a los ciudadanos pertenecientes a este municipio?"*, **EL SUJETO OBLIGADO** precisó en el Informe Justificado que, *"Todas las mejoras realizadas son en beneficio de los Atizapenses"*. Al respecto, a criterio de esta Ponencia Resolutora, los cuestionamientos planteados por **EL RECURRENTE** no pueden tenerse por satisfechos con tal respuesta, pues existe un documento, que es generado, poseído y administrado por **EL SUJETO OBLIGADO**, del cual puede desprenderse la información requerida en este numeral, que, de manera enunciativa más no limitativa, es el **Archivo de texto plano de Egresos (E0000201700.txt)**, que forma parte del Disco 2 del Informe Mensual correspondiente a los meses de enero a junio de 2017, que el Tesorero Municipal del Ayuntamiento tuvo la obligación de enviar al OSFEM, a más tardar los días 1 y 30 de marzo, 9 y 30 de mayo, 28 de junio y 4 de agosto de 2017, documentos de los que se desprende la localidad y

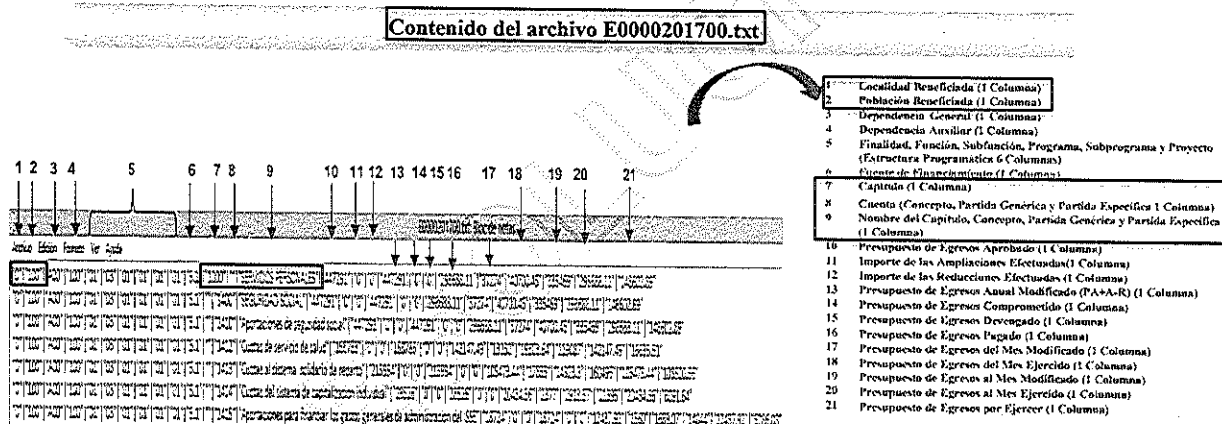
población beneficiada de la ejecución de proyectos relacionados con el Presupuesto de Egresos, como la mejora a bienes inmuebles, correspondientes al capítulo 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, como se muestra a continuación:

Disco 2 “Información Presupuestal de Bienes Muebles e Inmuebles y la Recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua”

2.1. Información Presupuestal

2.1.1. Archivo de texto plano de Ingresos (I0000201700.txt)

2.1.2. Archivo de texto plano de Egresos (E0000201700.txt)



Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Archivo: Egresos de texto plano (E0000201700.txt)

Localidad Beneficiada: Se anotará el número (clave) de la población, comunidad o colonia en la que se desarrollará el proyecto, de acuerdo a la información vigente, en caso de beneficiar a toda la población se colocara 0.

Población Beneficiada: Se anotará el porcentaje de la población que resulte beneficiada con el proyecto presupuestado.

Dependencia General: Código de la dependencia general, de acuerdo al catálogo de dependencias generales vigente. La cual este realizando el proyecto, (este campo no podrá presentarse sin datos).

Dependencia Auxiliar: Código de la dependencia auxiliar, de acuerdo al catálogo de dependencias auxiliares vigente, la cual este realizando el proyecto (este campo no podrá presentarse sin datos).

Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto: Se refiere a los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al catálogo de estructura programática vigente, (corresponderá a 12 dígitos).

Fuente de Financiamiento: Se anotará el código de acuerdo al catálogo de fuentes de financiamiento vigente.

Capítulo: Se anotará la clave del capítulo según el clasificador por objeto del gasto.

Cuenta: Se anotará la clave numérica de las partidas de gasto (Concepto, Partida Genérica y Específica), conforme al clasificador por objeto del gasto vigente.

Nombre del Capítulo, Concepto, Partida Genérica o Partida Específica: Se anotará la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto vigente.

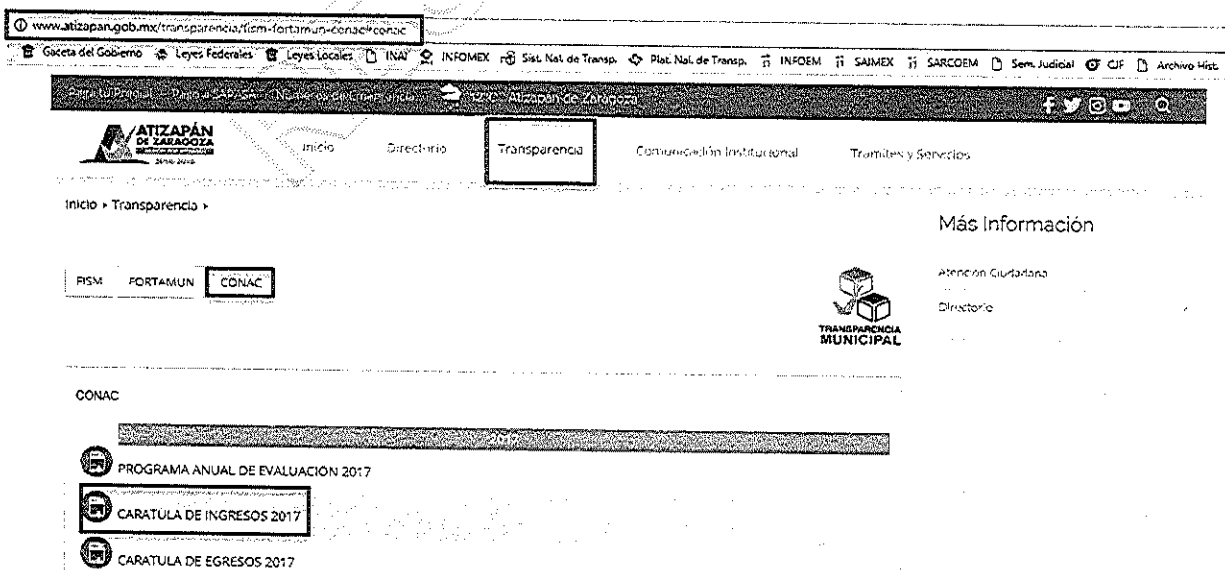
Presupuesto de Egresos Aprobado: Monto total referido a cada Dependencia General y Objeto del Gasto de tal forma que se identifique el costo total del proyecto y sus subtotales por objeto del gasto.

Importe de las Ampliaciones Efectuadas: En esta columna se reflejan las ampliaciones o adiciones al Presupuesto de Egresos Aprobado por los conceptos que lo conforman.

Atento a lo anterior, se ordena al **SUJETO OBLIGADO**, la entrega al **RECURRENTE** del documento o documentos en donde consten la cantidad (número) de mejoras realizadas a bienes inmuebles y la población beneficiada del Municipio en el periodo del 1 de enero al 31 de junio de 2017, por tratarse de la información que estaba constreñido a generar, poseer y administrar **EL SUJETO OBLIGADO**, al momento de dar respuesta a la solicitud.

Numeral 5

Finalmente, en cuanto hace al cuestionamiento referente a “¿Cuánto dinero se recauda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza que sean netamente causados en el mismo?, como lo serían pago de predios, registro de testamentos, pagos de multas, escrituras públicas, etc.; desglosado por operación, que se entere al Municipio y éste, a su vez, a la hacienda federal”, EL SUJETO OBLIGADO en la respuesta a solicitud, indicó que la información requerida se encontraba en la liga electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/Transparencia/fism-fortamun-conac#conac>, agregando en el Informe Justificado que la respuesta al cuestionamiento 5 se encontraba en “CARATULA DE INGRESOS 2017”, en la que puede consultarse la Carátula de Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, generado por EL SUJETO OBLIGADO, en apego a lo previsto en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, como se muestra a continuación:





Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2017

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PDRM - 030		CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA				No. 100		
Cuenta		CONCEPTO		DEFINITIVO		
				X		
				AUTORIZADO 2016		
				RECAUDADO 2016		
				PRESUPUESTADO 2017		
8110		Ley de Ingresos Estimada		2,427,472,972	2,255,676,027	2,527,419,896
8110	4000	Ingresos y Otros Beneficios		2,427,472,972	2,255,676,027	2,527,419,896
8110	4100	Ingresos de gestión		827,186,965	771,810,116	832,536,356
8110	4110	Impuestos		850,219,585	839,467,249	830,357,170
8110	4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social		0	0	0
8110	4130	Contribuciones de mejoras		104,080	41	0
8110	4140	Derechos		155,278,079	110,508,265	135,192,834
8110	4150	Productos de tipo corriente		2,011,840	2,307,780	2,610,336
8110	4160	Aprovechamientos de tipo corriente		15,972,362	19,406,761	14,374,012
8110	4170	Ingresos por venta de bienes y servicios		0	0	0
8110	4190	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0	0	0
8110	4200	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1,131,252,989	1,179,808,482	1,314,596,802
8110	4210	Participaciones y aportaciones		1,131,252,989	1,179,808,482	1,314,596,802
8110	4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0	0	0
8110	4300	Otros ingresos y beneficios		468,733,999	300,966,429	380,287,648
8110	4310	Ingresos financieros		4,942,733	7,000,014	11,714,220
8110	4320	Incremento por variación de inventarios		0	0	0
8110	4330	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.		0	0	0
8110	4340	Disminución del exceso de provisiones		0	0	0
8110	4350	Ingresos extraordinarios		375,627,291	208,907,045	226,100,912
8110	4390	Otros ingresos y beneficios varios		87,900,874	88,058,776	62,472,516

C. ANA MARÍA SALDAÑA TREJO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ESQUIVEL AMADOR
 SINDICO MUNICIPAL

LIC. ROSENDO ALVARADO DEL CASTILLO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL DE LA VEGA OLVERA
 SECRETARIO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACIÓN: DIA 27 MES 7 AÑO 2017

En ese sentido, a criterio de esta Ponencia Resolutora, la Carátula de Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, no colma lo requerido por **EL RECURRENTE**, puesto que, de dicha documental sólo se desprende una estimación de ingresos presupuestado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, más no así el dinero efectivamente recaudado por el Ayuntamiento, lo que podría obtenerse, de manera enunciativa más no limitativa, del Estado Analítico de Ingresos del mes de junio de 2017, que comprendería los ingresos recaudados por el mismo, en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2017, pues corresponde al que estaba constreñido a generar, poseer y administrar **EL SUJETO OBLIGADO**, al momento de dar respuesta a la solicitud de información, mismo que forma parte del Disco 2 del multicitado Informe Mensual que **EL SUJETO OBLIGADO**, debe rendir al OSFEM, como se muestra a continuación:

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán
 de Zaragoza
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

El contenido de los lineamientos se divide en: la presentación, el objetivo, el marco legal de actuación, las disposiciones generales, las disposiciones específicas y la integración del informe mensual, en la cual se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).

Disco 2.- Información Presupuestal de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.



Órgano Superior de Fiscalización
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
	DISCO 2					

5	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
---	------------------------------	----------	---------	----------	---------	---------



Órgano Superior de Fiscalización
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Estado Analítico de Ingresos en formato PDF (Información Mensual)

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Impuestos						
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
Ingresos excedentes						

*Para el llenado de este formato deberá considerarse lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017)

* Es importante que en este formato se consideren todas las cuentas del catálogo de ingresos 2017.

Formato que, de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017, tiene como finalidad, conocer de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos, como se detalla a continuación:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

FINALIDAD

Su finalidad es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

- a) Evaluar los resultados de la política tributaria anual y de cada tributo en particular;
- b) Coadyuvar al seguimiento y evaluación de la política fiscal;
- c) Analizar y evaluar el comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias de los entes públicos;
- d) Realizar el seguimiento del impacto de la recaudación fiscal sobre la economía en general;
- e) Suministrar la información periódica que sobre los ingresos se requiera de acuerdo a la normatividad aplicable a cada ente público;
- f) Calcular, en función de los mismos, los ingresos excedentes de cada período;
- g) Apoyar el proceso de calendarización de los ingresos y su ajuste; y
- h) Tomar, en los casos que sea necesario, medidas correctivas con oportunidad.

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos grados de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudación de cada cuenta que forma parte de ellos a una fecha determinada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma ya emitida por el CONAC por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de Ingresos", el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuara en la cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

En ese contexto, esta Ponencia Resolutora advirtió que en la <http://www.atizapan.gob.mx/Transparencia/fism-fortamun-conac#conac>, puede ser consultado el Estado Analítico de Ingresos correspondiente al mes de junio de 2017, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the website interface for the Ayuntamiento de Atizapán. The address bar displays www.atizapan.gob.mx/transparencia/fism-fortamun-conac#conac. The navigation menu includes links to Inicio, Directorio, Transparencia, Comunicación Institucional, and Trámites y Servicios. The main content area is titled 'ESTADO DE FLUJO ACTIVO' and contains a list of financial reports. The report 'ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS' is highlighted, indicating it is the selected document for the period 'Al 30 de junio de 2017'.

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS						
MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, 100						
DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017						
FUERO DE INGRESOS	INGRESO					
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	680,357,170.00	0.00	680,357,170.00	0.00	475,169,012.67	205,188,157.33
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	135,193,834.00	0.00	135,193,834.00	0.00	64,218,271.81	70,975,562.19
Productos						0.00
Corriente	2,610,339.00	0.00	2,610,339.00	0.00	806,540.00	1,803,799.00
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos						0.00
Corriente	14,374,012.00	0.00	14,374,012.00	0.00	10,670,103.58	3,703,908.42
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	1,314,596,892.00	0.00	1,314,596,892.00	0.00	752,935,176.96	561,661,715.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	310,815,132.00	0.00	310,815,132.00	0.00	104,034,547.77	206,780,584.23
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	69,472,516.00	0.00	69,472,516.00	0.00	69,802,426.85	-329,910.85
Total	2,527,419,895.00	0.00	2,527,419,895.00	0.00	1,477,636,079.64	1,049,783,815.36
Ingresos Excedentes:						

C. ANA MARIA BALDERAS TREJO
 PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALVAREZ DEL CASTILLO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ
 TESORERO MUNICIPAL

En ese sentido, de los ingresos recaudados por el Ayuntamiento que se desprenden del Estado Analítico de Ingresos del mes de junio de 2017, únicamente los derivados por el cobro de impuestos³, derechos⁴ y aprovechamientos⁵, son los que, en el orden jurídico-fiscal, **netamente** pueden causarse y ser recaudados por EL SUJETO

³ Artículo 9 fracción I. Impuestos. Son los establecidos en este Código que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

⁴ Artículo 9 fracción II. Derechos. Son las contraprestaciones establecidas en este Código, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios en funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u organismos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en este Código. También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

⁵ Artículo 11.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

OBLIGADO, acorde a sus acepciones señaladas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, mientras que los ingresos referentes a los productos⁶, participaciones⁷ y aportaciones⁸, así como los ingresos derivados de financiamiento⁹, no pueden ser “causados” por los contribuyentes, ubicarse una situación de hecho que genere su pago a favor de los Ayuntamientos, sino que, en el caso de éstos, se trata de ingresos a favor del **SUJETO OBLIGADO**, derivados de: a) contraprestaciones por los servicios que preste en el ámbito del derecho privado, o que tenga derecho a percibir por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes del dominio privado; b) de recursos o recaudación federal, o bien, c) de la obtención y contratación de créditos públicos o privados.

Hecha tal precisión, debe indicarse que los ingresos recaudados por **EL SUJETO OBLIGADO** derivados del cobro de impuestos, derechos y aprovechamientos, deben estar sustentados mediante recibos oficiales o forma prellenada que están obligados a emitir las oficinas recaudadoras del **SUJETO OBLIGADO**, con motivo del pago de créditos fiscales, como lo son las contribuciones (impuestos y derechos) y aprovechamientos; acorde a lo precisado en los artículos 15 y 26 del Código Financiero

⁶ Artículo 10.- Son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

⁷ Artículo 224.- Las participaciones federales e incentivos federales derivados de convenios, así como a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal que correspondan a los Municipios, de los fondos a los que se refiere este Título, se calcularán para cada ejercicio fiscal.

La Secretaría, una vez identificada la asignación mensual que le corresponda a la Entidad de los mencionados fondos, determinará la participación mensual que le corresponda a cada municipio.

⁸ Artículo 227.- Los fondos de aportaciones federales creados a favor del Estado y de sus municipios, con cargo a recursos de la Federación, se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo con las disposiciones del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de este Código y de la legislación estatal y municipal aplicable.

⁹ Artículo 14.- Son ingresos provenientes de financiamientos, los derivados de la contratación de créditos, en términos de lo establecido en este Código y demás disposiciones legales.

del Estado de México y Municipios, mismos que se insertan a continuación:

“Artículo 15.- Son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir el Estado, los municipios o sus organismos que deriven de contribuciones, aprovechamientos, accesorios, y de responsabilidades administrativas, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter.

Artículo 26.- Los créditos fiscales se pagarán en efectivo, cheque de caja o certificado, cheques personales, transferencias de fondos a través de medios bancarios, de medios electrónicos por conducto del SEITS en los términos de la Ley de Medios Electrónicos y su Reglamento, tarjetas de crédito o débito y en especie vía dación en pago.

El pago con cheques personales, las transferencias de fondos a través de medios bancarios o electrónicos, tarjetas de crédito o débito y en especie vía dación en pago, únicamente se aceptarán cuando así lo apruebe la autoridad fiscal. Las transferencias de fondos a través de medios electrónicos, deberán ser autorizadas previamente por la autoridad fiscal.

El pago con cheque se recibirá salvo buen cobro. Previa autorización de la autoridad fiscal, se aceptarán también cheques sin certificar distintos de la cuenta personal del contribuyente para el pago de créditos fiscales.

El cheque recibido por la autoridad fiscal por concepto de pago de un crédito fiscal, deberá ser presentado al librado dentro de los quince días siguientes al de su fecha y en caso de que no sea pagado dará lugar a que la autoridad recaudadora proceda conjuntamente al cobro del monto del cheque; al de una indemnización que será del 20% del valor de éste, a la actualización y demás accesorios causados por el falso pago.

En caso de que el contribuyente realice el pago antes del cobro que practique la autoridad fiscal competente, éste se aplicará conforme al orden señalado en el artículo 34 de este Código, sin que dicho acto lo libere del pago de la indemnización correspondiente, la actualización y demás accesorios que se hubieren causado.

Quien pague créditos fiscales recibirá de la oficina recaudadora el recibo oficial o la forma prellenada, en los que conste la impresión original de la máquina registradora, y cuando se carezca de ella, deberá constar el sello de la oficina recaudadora y el nombre y firma del cajero o del servidor público autorizado.

Tratándose de los pagos efectuados en las oficinas de las instituciones de crédito o establecimientos mercantiles autorizados, bastará con que el comprobante de pago contenga la fecha en que se realizó el mismo, el importe que ampara y la línea de captura, la cual deberá ser consistente con los datos que se plasmen en la declaración o formato respectivo.

En el pago de créditos fiscales a través de transferencia de fondos, se considerará como recibo oficial del pago, el documento impreso por el contribuyente, emitido por el sistema de cobranza automatizado reconocido por la autoridad fiscal, en el que conste el número de referencia que se asigne a la operación autorizada.

(Énfasis añadido)

Es por lo anterior, y de conformidad a lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, previamente citados, **EL SUJETO OBLIGADO** debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, por lo que, se advierte legalmente la existencia en sus archivos de los recibos oficiales o formas prellenadas, que sustenten operación por operación el pago de los impuestos, derechos y aprovechamientos recaudados del 1 de enero al 31 de julio de 2017, por lo que, se ordena su entrega al **RECORRENTE**, en **versión pública**, en los términos antes precisados.

Ahora bien, en el caso los ingresos recaudados por el Ayuntamiento en el periodo referido por los conceptos antes citados, que se hayan enterado operación por operación a la hacienda federal por **EL SUJETO OBLIGADO**, a criterio de esta Ponencia Resolutoria, no está sometido normativamente a generar un documento con tales características, es decir, a tal grado de desagregación; sin embargo, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al junio de 2017, pudieran observarse los ingresos recaudados por **EL SUJETO OBLIGADO** derivados del cobro de impuestos, derechos y aprovechamientos del orden federal, que, a su vez, pudieran ser enterados a las autoridades hacendarias competentes en el referido nivel de gobierno, mismos que, de generarse, se reflejarían a manera de egreso, en el capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones y las partidas genéricas 8100 Participaciones y

8300 Aportaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, ello, con motivo de los convenios que celebrados con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, tal y como se detalla a continuación, en su parte modular:



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO								
MUNICIPIO : ATIZAPAN DE ZARAGOZA, 100			DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017					
CONCEPTO	EGRESOS							
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Subejercido
TRANSPARENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,500,253.00	1,595,000.00	11,103,253.00	4,739,720.61	681,367.32	5,707,681.53	286,593.60	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,994,847.62	1,355,534.20	4,350,381.82	1,483,736.01	134,368.80	1,668,104.81	50,000.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	214,063.00	307,883.00	521,946.00	28,675.76	61,998.52	294,126.68	203,452.40	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,830,000.00	(94,970.00)	1,735,030.00	0.00	405,000.00	405,000.00	0.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,342,142.38	26,552.00	3,368,694.38	2,105,108.84	0.00	2,138,250.04	33,141.20	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	350,000.00	0.00	350,000.00	345,000.00	0.00	345,000.00	0.00	0.00
BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	777,200.00	0.00	777,200.00	777,200.00	0.00	777,200.00	0.00	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	221,504,017.00	15,015,700.42	236,519,717.42	82,411,645.14	13,594,316.23	133,065,969.27	37,060,007.90	0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	157,536,689.63	14,964,700.42	172,501,390.05	63,311,236.01	3,569,649.35	86,133,079.76	19,252,193.60	0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	63,965,327.37	31,000.00	63,996,327.37	19,100,408.33	10,024,666.88	46,932,009.51	17,807,814.30	0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS EN LAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	317,044,370.00	0.00	317,044,370.00	0.00	0.00	240,845,487.64	240,845,407.64	0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	56,045,039.66	0.00	56,045,039.66	0.00	0.00	43,741,818.53	43,741,818.53	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	22,000,000.00	0.00	22,000,000.00	0.00	0.00	20,550,053.28	20,550,053.28	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COMISIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADIDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADIFAS)	238,998,530.34	0.00	238,998,530.34	0.00	0.00	176,553,615.83	176,553,615.83	0.00
TOTAL DEL GASTO	2,527,419,892.00	15,015,700.42	2,542,435,592.42	286,195,367.42	59,998,596.40	1,291,784,261.93	945,590,298.11	0.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la

reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

8100 PARTICIPACIONES

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

8300 APORTACIONES

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

(Énfasis añadido)

Así, al obtenerse la información requerida, al máximo grado de desagregación posible, de acuerdo a la información pública que **EL SUJETO OBLIGADO**, debía generar, poseer o administrar a la fecha de respuesta a la solicitud de información, se tiene por colmado dicha porción del numeral en análisis.

Finalmente, para efectos de claridad, respecto de los impuestos, derechos y aprovechamiento que tiene derecho a percibir **EL SUJETO OBLIGADO**, se precisa lo conducente, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017, mismo que se inserta a continuación:

"Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2017, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:

1.1. Impuestos Sobre el Patrimonio.

1.1.1. Predial.

1.1.2. *Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.*

1.1.3. *Sobre Conjuntos Urbanos.*

1.2. *Otros Impuestos.*

1.2.1. *Sobre Anuncios Publicitarios.*

1.2.2. *Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.*

1.3. *Accesorios de Impuestos.*

1.3.1. *Multas.*

1.3.2. *Recargos.*

1.3.3. *Gastos de Ejecución.*

1.3.4. *Indemnización por Devolución de Cheques.*

2. *CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS:*

2.1. *Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.*

2.2. *Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.*

2.2.1. *Multas.*

2.2.2. *Recargos.*

2.2.3. *Gastos de Ejecución.*

2.2.4. *Indemnización por Devolución de Cheques.*

3. DERECHOS:

3.1. *Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.*

3.1.1. *Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.*

3.1.2. *De Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.* 3.2. *Derechos por Prestación de Servicios.*

3.2.1. *De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.*

3.2.2. *Del Registro Civil.*

3.2.3. *De Desarrollo Urbano y Obras Públicas.*

3.2.4. *Por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.*

3.2.5. *Por Servicios de Rastros.*

3.2.6. *Por Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para Marcar Ganado y Magueyes.*

3.2.7. *Por Servicios de Panteones.*

3.2.8. *Por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.*

3.2.9. *Por Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública.*

3.2.10. *Por Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro.*

3.2.11. *Por Servicios de Alumbrado Público.*

3.2.12. *Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.*

3.3. *Accesorios de Derechos.* 3.3.1. *Multas.*

3.3.2. *Recargos.*

3.3.3. *Gastos de Ejecución.*

3.3.4. *Indemnización por Devolución de Cheques.*

4. PRODUCTOS:

4.1. *Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.*

4.1.1. *Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.*

4.1.2. *Impresos y Papel Especial.*

4.1.3. *Derivados de Bosques Municipales.*

4.2. *Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.*

4.2.1. *Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son propias de Derecho Público.*

4.2.2. *En General, Todos Aquellos Ingresos que Perciba la Hacienda Pública Municipal, Derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.*

5. APROVECHAMIENTOS:

5.1. Multas.

5.1.1. Sanciones administrativas.

5.2. Indemnizaciones.

5.2.1. Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales.

5.2.2. Otras Indemnizaciones.

5.3. Reintegros.

5.4. Otros Aprovechamientos.

5.4.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.

5.4.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.

5.4.3. Resarcimientos.

5.5. Accesorios de Aprovechamientos.

5.5.1. Multas.

5.5.2. Recargos.

5.5.3. Gastos de Ejecución.

5.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

6. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL:

6.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.

6.2. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.

7. INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO:

7.1. Impuestos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

7.2. *Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.*

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS:

8.1. *Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.*

8.1.1. *Fondo General de Participaciones.*

8.1.2. *Fondo de Fomento Municipal.*

8.1.3. *Fondo de Fiscalización y Recaudación.*

8.1.4. *Correspondientes al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios*

8.1.5. *Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.*

8.1.6. *Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.*

8.1.7. *Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.*

8.1.8. *Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.*

8.1.9. *El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.*

8.2. *Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

8.2.1. *Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.*

8.2.2. *Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.*

8.2.3. *Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.*

8.3. *Aportaciones Federales.*

8.3.1. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.*

8.3.2. *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

8.4. *Las demás derivadas de la aplicación del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.*

8.5. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.

8.5.1. Subsidios y Subvenciones.

9. INGRESOS FINANCIEROS: 9.1. Utilidades, Dividendos y Rendimientos de Inversiones en Créditos, Valores y Bonos, por Acciones y Participaciones en Sociedades o Empresas.

10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:

10.1. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.

10.2. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables."

(Énfasis añadido)

En consecuencia y en atención a las consideraciones antes señaladas, esta Ponencia Resolutoria, en términos del artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, y hacer entrega al **RECURRENTE** de la información que ha quedado precisada.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan **parcialmente fundadas** las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando **QUINTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, y se ordena atienda la solicitud de información pública 00267/ATIZARA/IP/2017, en términos del Considerando **QUINTO** de la presente resolución y, haga entrega al **RECURRENTE**, de lo siguiente:

"a) El documento o documentos en donde consten las mejoras de bienes inmuebles del 1 de enero al 30 de junio de 2017, en versión pública, de ser procedente.

b) El documento o documentos en donde conste la población beneficiada con motivo de las mejoras de bienes inmuebles del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

c) Los recibos oficiales o formas prellenadas que sustenten operación por operación el pago de los impuestos, derechos y aprovechamientos recaudados por el Municipio del 1 de enero al 31 de julio de 2017, en versión pública.

*Debiendo notificar al **RECURRENTE** el Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública."*

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la resolución.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE** la presente resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento del **RECURRENTE**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Recurso de revisión: 02097/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión número 02097/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/JMAV